
***** SLIDE6 sistema de Gestión Administrativa *****

CONTRATO DE LICENCIA PARA USUARIOS FINALES (CLUF)

Por una parte: **CRISMAR SERVICIOS Y PROGRAMAS, (C.S.P)**, debidamente representada por su propietario **ING. CRISTHIAN ROLANDO QUEZADA**, portador de una cédula de Identidad y Electoral autorizada, quien en lo adelante de este contrato se denominara '**EL SUPLIDOR**', dominicano, mayor de edad, con domicilio ubicada en la calle Marcos del Rosario Esq. Calle 4 de Agosto, Los Mina, Santo Domingo Este, y por otra parte: **USUARIO FINAL** quien en lo adelante del siguiente contrato se denominará '**EL ADQUIRIENTE**' han convenido y pactado el siguiente contrato.*****

PRIMERO: '**EL SUPLIDOR**' ha suministrado un producto de programación informática que en lo adelante se denominará '**SOFTWARE**' a '**EL ADQUIRIENTE**' con un fin exclusivo de uso, el mismo no se vende, solo se permite una licencia de uso.*****

SEGUNDO: '**EL ADQUIRIENTE**' acepta de buena fe adquirir el '**SOFTWARE**' para utilizarlo en sus actividades empresariales para la compañía o persona para la cual se le ha otorgado licencia de uso, sin hacer copias del '**SOFTWARE**' sin autorización, ni usos indebidos que simulen piratería, sin autorización previa de '**EL SUPLIDOR**'.*****

TERCERO: La responsabilidad de '**EL SUPLIDOR**' con '**EL ADQUIRIENTE**' está limitada sola y únicamente a lo relacionado con el '**SOFTWARE**', descartando responsabilidades de otras índoles, como son: Aspectos técnicos, problemas de virus, respaldo o copia de seguridad de las informaciones, problemas de telecomunicación o Internet, alteraciones en la información digitada, entre otros casos. Por tanto '**EL SUPLIDOR**' ofrece garantía en el funcionamiento del '**SOFTWARE**', corregir algún problema de programación si se presentara o se detectara y colaborar con implementaciones de mejoras sugeridas o cambios nuevos al '**SOFTWARE**'.*****

CUARTO: Los servicios que el '**SUPLIDOR**' ofrece a '**EL ADQUIRIENTE**' se pueden ofrecer de dos formas: **a) Por Iguala ó b) Pago por servicio**. En el primer caso: '**EL ADQUIRIENTE**' se compromete a pagar la suma acordada en el '**CONTATO DE IGUALA**' (anexo a este documento) por el servicio de mantenimiento del '**SOFTWARE**' y '**EL SUPLIDOR**' se compromete a mantener funcionando el '**SOFTWARE**' si las condiciones operacionales y físicas de los equipos lo permiten. En el caso Segundo: Se pagará por servicio ofrecido, este pago se hará el concluir el servicio ofrecido, el monto de este servicio estará sujeto a el trabajo realizado y nunca será menor de 2,500.00 (Dos Mil Quinientos) pesos dominicanos, los servicios se ofrecerán a requerimiento y necesidad de '**EL ADQUIRIENTE**' el cual acepta y se compromete a el pago del mismo. Si se tiene el plan de iguala por servicio, la opción de pago por servicio no aplica, y solamente aplica al concluir el contrato de iguala.

QUINTO: '**EL ADQUIRIENTE**' al obtener el producto '**SOFTWARE**' aceptar pagar totalmente el monto convenido, el cual asciende a la suma acordada al momento de la venta del programa, acepta todos términos que componen su licencia de uso a partir de de la fecha de compra, dicho monto al ser pagado parcial o en su totalidad no admite devolución, y '**EL ADQUIRIENTE**' al realizar el pago lo hace a su entera satisfacción con el conocimiento que el mismo no es reembolsable.*****

SEXTO: 'EL ADQUIRIENTE' debe comunicarle las inquietudes operacionales relacionadas con el 'SOFTWARE' tanto de errores, cambios y modificaciones a 'EL SUPLIDOR' y en dicho caso 'EL SUPLIDOR' se compromete a darle solución a los mismos a la brevedad posible. Esto es aplicable a planes de iguala de mantenimiento como a pago por servicio.*****

SEPTIMO: Si 'EL ADQUIRIENTE' no se encontrare a gusto con 'EL SUPLIDOR' por negligencia en el servicio ofrecido está facultado a llamar al mismo y comunicarle la situación para que 'EL SUPLIDOR' coopere con la solución de los inconvenientes, puesto que al culminar de la implementación del producto 'SOFTWARE' se conviene que los procesos están operando satisfactoriamente.*****

OCTAVO: Inconvenientes con la energía eléctrica pueden provocar problemas en los sistemas y hacer que el 'SOFTWARE' no funcione bien o que incluso pueda corromper las informaciones por lo que 'EL SUPLIDOR' recomienda a 'EL ADQUIRIENTE' que tenga un suministro de energía constante y confiable, además equipos con las características recomendadas para que el 'SOFTWARE' funcione óptimamente, también equipos defectuosos pueden provocar el mal funcionamiento de los programas.*****

NOVENO: Inconvenientes con virus informáticos también pueden provocar que el 'SOFTWARE' funcione de manera inadecuada, por tal motivo 'EL SUPLIDOR' recomienda a 'EL ADQUIRIENTE' que tenga instalado y actualizado un anti-virus en cada una de las estaciones de trabajo donde se va a utilizar el 'SOFTWARE'; 'EL SUPLIDOR' No se hace responsable de los inconvenientes provocados por programa de índole maliciosa que pueden provocar el colapso de las aplicaciones y de los equipos.*****

DECIMO Y ULTIMO: Al firmar este contrato 'EL ADQUIRIENTE' acepta de buena fe los términos contemplados en el mismo y 'EL SUPLIDOR' lo hace extensivo para que quede sin efecto cualquier otro particular que no se halla contemplado en este contrato.*****

Este contrato se expide en Santo Domingo, República Dominicana a la fecha de venta de este software.

EL SUPLIDOR

EL ADQUIRIENTE